

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 71

Suplemento.-Viernes, 15 de abril de 2016

Página 37

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social..... 38

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Benarrabá, Casarabonela, Casares, Jimera de Líbar, Málaga y Torremolinos..... 45

FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA.. 48

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.es](http://www.cedma.es)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE CASTELLÓN

Autos número Seguridad Social - 000732/2014.  
Demandante: Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267.  
Demandados: Guerrero Luque; L. Domínguez Rosado, M. Lindon Jiemenz, SI Construcciones Guerrero Domínguez, INSS y TGSS.

### Edicto

Don César Jiménez Azaustre, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de Castellón,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos Seguridad Social - 000732/2014 a instancias de Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267 contra Guerrero Luque, L. Domínguez Rosado, M. Lindon Jiemenz, SI Construcciones Guerrero Domínguez, INSS y TGSS en el que, por medio del presente se cita a Guerrero Luque, L. Domínguez Rosado y M. Lindon Jiemenz, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 de junio de 2016, a las 12:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón, a 7 de abril de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

2 7 6 9 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 29/2016.  
Negociado: CV.  
De don Francisco José Cazorla Jiménez.  
Abogada: Doña María Victoria García Hijano.  
Contra Transporte Pascual Axarquía, Sociedad Limitada y Fogasa.

### Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2016, a instancia de la parte actora don Francisco José Cazorla Jiménez contra Transporte Pascual Axarquía, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de don Francisco José Cazorla Jiménez contra Transporte Pascual Axarquía por la cantidad de 3.637,97 euros en concepto de principal y de 563,8 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Transporte Pascual Axarquía, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 4 de marzo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1 9 7 6 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 35/2015.  
Negociado: 9C.  
De Fundación Laboral de la Construcción.  
Abogado: Don Raúl Olivares Martín.  
Contra Axarconsa, Sociedad Limitada Unipersonal.

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Axarconsa, Sociedad Limitada Unipersonal, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Axarconsa, Sociedad Limitada Unipersonal, en situación de insolvencia total por importe de 332,98 euros más 67,02 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento al Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Axarconsa, Sociedad Limitada Unipersonal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1 9 7 7 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 151/2015.  
Negociado: 9C.  
De doña María Purificación Lozano Hermoso.  
Contra Heladería Brindisi, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2015, a instancia de la parte actora doña María Purificación Lozano Hermoso contra Heladería Brindisi, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Heladería Brindisi, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 6.164,18 euros de principal más 1.232,83 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento al Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Heladería Brindisi, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1978/16

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2015.

Negociado: 9C.

De Ivan Danylyuk, Raúl Arnez Balderrama, Ramón Ignacio López Giménez, Calin Jenica y Franklin Chávez Soruco.

Contra Fénix Line, Sociedad Limitada y Slavianskiy, Sociedad Limitada.

#### Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2015, a instancia de la parte actora Ivan Danylyuk, Raúl Arnez Balderrama, Ramón Ignacio López Giménez, Calin Jenica y

Franklin Chávez Soruco contra Fénix Line, Sociedad Limitada y Slavianskiy, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

#### Dispongo

1. Aclarar el auto dictado con fecha en los siguientes términos siendo el párrafo correcto:

"Se acuerda despachar ejecución a instancias de Ivan Danylyuk por la cantidad de 2.939,88 euros, de Franklin Chávez Soruco por la cantidad de 7.398,91 euros, de Calin Jenica por la cantidad de 7.528,35 euros, de Ramón Ignacio López Giménez por la cantidad de 7.222,01 euros y de Raúl Arnez Balderrama por la cantidad de 8.181,01 euros haciendo un total de 33.270,16 euros de principal más 6.654,03 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación".

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

El Magistrado. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fénix Line, Sociedad Limitada y Slavianskiy, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1979/16

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: 200/13.

Ejecución número 173/2015.

Negociado: E1.

De Hamid Ech Chahed.

Contra Reformas Jiménez Lozano, Sociedad Limitada y Fogasa.

#### Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga, en funciones de sustitución reglamentaria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 173/2015, dimanante de autos número 200/13, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Hamid Ech Chahed contra Reformas Jiménez Lozano, Sociedad Limitada y Fogasa, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto número 115/16. Letrada de la Administración de Justicia doña Mercedes Pérez Lisbona. En Málaga, a 8 de marzo de 2016.

Por presentado el anterior escrito por la letrada doña M.<sup>a</sup> del Carmen Campos Rubia, en nombre y representación de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón a los efectos oportunos, teniéndose por solicitada la declaración de insolvencia de la ejecutada; y

#### Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como ejecutante, Hamid Ech Chahed, y de otra, como

ejecutada la mercantil Reformas Jiménez Lozano, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30 de diciembre de 2015, para cubrir la cantidad de 2.591,49 euros de principal, más la cantidad de 421,11 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

### Parte dispositiva

#### A c u e r d o

a) Declarar a la ejecutada Reformas Jiménez Lozano, Sociedad Limitada, con CIF B92829837, en situación de insolvencia, por importe de 2.591,49 euros en concepto de principal, más la cantidad de 421,11 euros para intereses y costas que prudencialmente se tasan, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Reformas Jiménez Lozano, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 8 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1 9 8 2 / 1 6

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ordinario 629/2015.

Negociado: 6.

De Moisés Montero Cáceres.

Abogado: David Cansino Sánchez.

Contra Te Recomiendo Web, Sociedad Limitada.

#### E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 629/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Moisés Montero Cáceres contra Te Recomiendo Web, Sociedad Limitada, en

la que, con fecha 11 de diciembre de 2015, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda de cantidad formulada por Moisés Montero Cáceres contra la empresa Te Recomiendo Web, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la cantidad de 4.849,02 euros en concepto de salarios adeudados y vacaciones, más el 10% de interés por mora, así como las costas devengadas en el presente procedimiento, incluidos honorarios de letrado del actor con el límite de 600 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Ocaña Anaya, Jueza de Adscripción Territorial de Andalucía destinada como refuerzo a los Juzgados Sociales de Málaga y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma a Te Recomiendo Web, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 7 de marzo de 2016.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 9 8 3 / 1 6

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE MÁLAGA

Ejecución número: 207/2011. Negociado: 4.

De doña Estefanía Díaz Ramírez.

Contra don Luis Marcos Mairena.

#### E d i c t o

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en la ejecución número 207/11, seguida en este Juzgado a instancia de doña Estefanía Díaz Ramírez contra doña Luis Marcos Mairena, se ha dictado diligencia de ordenación, de 8 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 8 de febrero de 2016.

Se acuerda la reapertura de la ejecución número 207/2011, uniéndose a las actuaciones el anterior escrito presentado por la parte ejecutante y, a la vista de su contenido, dese traslado de fotocopia del mencionado escrito, a la parte ejecutada y al Fogasa a fin de que en el plazo de cinco días insten o aleguen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que se haya pronunciado, se acordará el archivo definitivo de la presente ejecución número 207/11.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Asimismo, se ha dictado diligencia de ordenación de 18 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 18 de febrero de 2016.

El anterior sobre devuelto por el servicio de correos, con la anotación de “desconocido”, que tenía por objeto notificar la diligencia de ordenación de 8 de febrero de 2016 al ejecutado, únase a los autos de su razón y realícese consulta telemática en la base de datos del Punto Neutro Judicial (averiguación domiciliaria integral) para la averiguación del actual domicilio del ejecutado don Luis Marcos Mairena, y resultando varios domicilios, librese comunicación al SCAC de Torremolinos, a fin de que al mencionado ejecutado se le notifique, en el domicilio que consta en las actuaciones, la presente resolución así como la diligencia de ordenación de 8 de febrero de 2016.

Asimismo, librese comunicación al SCAC de Málaga, a fin de que se intenten las referidas notificaciones en los domicilios de Málaga que del ejecutado se han obtenido en la anterior consulta telemática, que queda unida a la presente ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Asimismo, se ha dictado diligencia de ordenación de 7 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 7 de marzo de 2016.

El anterior sobre devuelto por el servicio de correos, con la anotación de “desconocido”, que tenía por objeto notificar la diligencia de ordenación de 8 de febrero de 2016 y la diligencia de ordenación de 18 de febrero de 2016 al ejecutado don Luis Marcos Mairena, así como la anterior comunicación remitida por el SCAC de Torremolinos junto con la diligencia negativa de notificación al ejecutado que se acompaña, únase a los autos de su razón y notifíquese al ejecutado por edictos la presente resolución, la diligencia de ordenación de 08/02/16 y la diligencia de ordenación de 18 de febrero de 2016, expidiéndose el oportuno edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, librándose el correspondiente Oficio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Marcos Mairena, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento. En Málaga, a 7 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1984/16

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 160/2015. Negociado: MR.  
Despido número 352-353/13.

De doña Francisca Benítez Ramírez y doña Alicia Montilla Puerto.  
Contra Coín Veterinarios, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 160/2015, a instancias de doña Francisca Benítez Ramírez y doña Alicia Montilla Puerto contra Coín Veterinarios, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 4 de marzo de 2016.

(...)

### Parte dispositiva

Acuerdo: Procede declarar a la ejecutada Coín Veterinarios, Sociedad Limitada, con CIF número B92503341, en situación de insolvencia total, por importe de 5.575 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional (...)

Y para que sirva de notificación en forma a Coín Veterinarios, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 4 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1991/16

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA

### Edicto de notificación

En los presentes autos número 695/14 (I.N.R. 17/15) seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga, en materia de despido, a instancias de José Cándido Florido Carmona contra Explotaciones Sangónica, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 9 de febrero de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.º Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre José Cándido Florido Carmona y la empresa Explotaciones Sangónica, Sociedad Limitada, con efectos del día de hoy, 9 de febrero de 2016, debiendo condenar, como condeno a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la parte actora la cantidad de 3.553,22 euros en concepto de indemnización, más la de 541,84 euros en concepto de salarios de tramitación; cantidades que incluyen y dejan sin efecto las previamente declaradas en la sentencia firme.

2.º Incócese pieza separada para la ejecución dineraria de los bienes de la empresa condenada a favor del actor por las cantidades antes indicadas en concepto de indemnización y de salarios de tramitación, más la de 787,38 euros, más 78,73 euros de intereses legales por las cantidades a las que se condenó en el fallo de la sentencia en materia de reclamación de cantidad, más la de 744,17 euros que se presupuestó inicialmente para intereses (cuyo cómputo habrá de iniciarse a partir de la fecha del presente auto) y costas. No obstante, si la empresa deudora procediese al abono de las cantidades principales expresadas

dentro del plazo de los veinte días siguientes al de la firmeza de este auto, no se le impondrán las costas de la ejecución.

Notifíquese este auto a las partes actora y demandada, al Fogasa y al Servicio Público de Empleo Estatal, con la indicación de que cabe interponer contra él recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la notificación. Lo dispuso y firma el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia, don Francisco Javier García Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada “Explotaciones Sangónica, Sociedad Limitada” que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en Málaga, a 4 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, firmado: Cristina Campo Urbay.

1980/16

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2016.

Negociado: RE.

De Elena Armenteros Rojas.

Abogada: Susana Gómez Moreno.

Contra Grupo Costasol Andalucía, José Antonio Corpas de los Ríos y Fogasa.

**E d i c t o**

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

En los autos número 31/2016, a instancia de Elena Armenteros Rojas y contra Grupo Costasol Andalucía, José Antonio Corpas de los Ríos y Fogasa, en la que se ha dictado auto incoación ejecución cuya parte dispositiva es:

**Parte dispositiva**

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de Elena Armenteros Rojas contra Grupo Costasol Andalucía, José Antonio Corpas de los Ríos de forma solidaria por la cantidad de 220 € en concepto de principal y de 34,10 € presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 3010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “social-reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Costasol Andalucía, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 7 de marzo de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

1981/16

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 169/2016.

Negociado: N.

De Antonio Pérez Vázquez.

Abogado: Miguel Ángel Peláez Zamora.

Contra Telinco Infraestructuras, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 169/2016, se ha acordado citar a Telinco Infraestructuras, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de mayo de 2017, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Telinco Infraestructuras, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 6 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

2672/16

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 752/2015.

Negociado: A.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra Consorcio Construcción Auditorio de Música y Fogasa.

**E d i c t o**

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 752/2015, se ha acordado citar a Consorcio Construcción Auditorio de Música, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de diciembre de 2016, a las 10:18 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Consorcio Construcción Auditorio de Música, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 5 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**2 6 7 3 / 1 6**

~~~~~

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 3 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 160/2016.

Negociado: AR.

De don Francisco Javier Zamora Galiano.

Abogado: Don Alejandro Blázquez Sánchez-Ferrero.

Contra Convemar 95, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 160/2016, se ha acordado citar a Convemar 95, Sociedad Limitada, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2017, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Convemar 95, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 30 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**2 7 1 1 / 1 6**

~~~~~

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 205/2016.

Negociado: BM.

De don Salvador Fernández Bermúdez.

Abogado: Don Manuel Bravo Muñoz.

Contra Grupo Asinen C. I. E., Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 205/2016, se ha acordado citar a Grupo Asinen C. I. E., Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 31 de mayo de 2016, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su

caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Asinen C. I. E., Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 8 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

**2 7 4 1 / 1 6**

~~~~~

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 199/2016.

Negociado: BM.

De don Francisco José Soler Jiménez.

Abogado: Don David Bernardo Nevado.

Contra Talleres Montemar, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 199/2016, se ha acordado citar a Talleres Montemar, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de mayo de 2016, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Talleres Montemar, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 8 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

**2 7 4 2 / 1 6**

~~~~~

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 179/2016.

Negociado: BM.

De doña Cintia María Alba Morales.

Abogada: Doña Esmeralda Muñoz Montes.

Contra Inversiones BSA 2012 SLU SL.

**Edicto**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 179/2016, se ha acordado citar a Inversiones BSA 2012 SLU SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de mayo de 2016, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

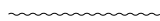
Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones BSA 2012 SLU SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 8 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

**2 7 4 3 / 1 6**



**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 187/2016.

Negociado: BM.

De doña Isabel Palomo Mateo.

Abogado: Don Antonio Vicente Martínez Gómez.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Optimóvil, Sociedad Limitada.

**Edicto**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 187/2016, se ha acordado citar a Optimóvil, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de mayo de 2016, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Optimóvil, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 8 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

**2 7 4 4 / 1 6**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 93/2016.

Negociado: 4.

De doña Elena Meléndez Guerrero.

Abogado: Don Rafael García de la Vega.

Contra Elena Meléndez Guerrero, Whannon Bunam, Manuel Galán Leal y Tapaole Málaga SC.

**Edicto**

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 93/2016, se ha acordado citar a Elena Meléndez Guerrero, Whannon Bunam, Manuel Galán Leal y Tapaole Málaga, SC como parte demandada por tener ignorado paradero, para el acto de conciliación a celebrar ante la letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado (planta 3ª) el día 28 de abril de 2016 a las 9:35 horas, y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día, a las 9:50 horas, a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

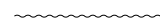
Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Whannon Bunam, Manuel Galán Leal y Tapaole Málaga SC, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**2 7 5 5 / 1 6**



**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 31/2016.

De Melisa Celeste González.

Abogado: Sergio Molina Fernández.

Contra Susana Panés Bautista, Fondo de Garantía Salarial, José Miguel Martín Ruiz y Jana S. Civil.

**Edicto**

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 144/2015, se ha acordado citar a Susana Panés Bautista, José Miguel Martín Ruiz, Jana S. Civil, como partes demandadas, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de mayo de 2016, a las 12:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que



intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Susana Panés Bautista, José Miguel Martín Ruiz, Jana S. Civil, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 1 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**2 8 0 7 / 1 6**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ordinario 109/2016.

Negociado: DM.

De Francisco José Cuesta Jiménez.

Contra Luminosos Manuel España, S. C.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 109/2016, se ha acordado citar a Luminosos Manuel España, S. C., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de mayo de 2016, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luminosos Manuel España, S. C., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 12 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

**2 8 1 0 / 1 6**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**B E N A R R A B Á**

**Anuncio de aprobación inicial**

El Pleno del Ayuntamiento de Benarrabá, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones y bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso por el Pleno; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Benarrabá, 8 de abril de 2016.

El Alcalde, firmado: Silvestre Barroso Jarillo.

**2 7 2 3 / 1 6**

**C A S A R A B O N E L A**

**E d i c t o**

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria de carácter extraordinario de fecha 25 de enero de 2016, la modificación del Reglamento Regulatorio modificación agrupación de voluntarios de protección civil de Casarabonela, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *BOP Málaga*.

El expediente se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobado definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

En Casarabonela, 15 de marzo de 2016.

El Alcalde, firmado: Antonio Campos Campos.

**2 0 5 5 / 1 6**

**C A S A R E S**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, otros Mesas y Sillas. Propuesta de derogación solo los epígrafes de mesa y sillas (derogación del Art. 7.2.2.), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS, CONTENEDORES, MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los arts. 15 a 19, 20 a 27 y 57, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso

público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores, mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente ordenanza fiscal, sin perjuicio de la aplicación, para lo no previsto en la misma, de lo dispuesto en la ordenanza general.

#### Artículo 2. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores, mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en todo el término municipal.

#### Artículo 3. *Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 4. *Responsables*

4.1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el art. 42 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos señalados en el mismo.

4.3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

4.4. Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad distintos de los previstos en los apartados anteriores.

#### Artículo 5. *Exenciones, reducciones y bonificaciones*

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

#### Artículo 6. *Cuota tributaria*

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

#### Artículo 7. *Tarifa*

7.1. Categorías de las calles de la localidad: Para la exacción de la tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

7.2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

7.2.1. Por mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros elementos análogos:

Por cada m <sup>2</sup>	0,50 €/día
Por tramitación del expediente	10 €

7.3. Por tribunas, tabladillos y otros elementos análogos:

Por cada m <sup>2</sup> de la tribuna, tablado o elemento análogo	5 €/día
---	---------

7.4. Por ocupación de un terreno público:

Por ocupación del recinto por m <sup>2</sup>	2 €/día
--	---------

#### Artículo 8. *Normas de gestión*

8.1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

8.2. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

8.3. En el caso de aquellos recibos que estén domiciliados sean devueltos por la entidad bancaria, se procederá a la baja automática de dicha domiciliación, teniendo el titular que volver a solicitar una nueva domiciliación bancaria.

#### Artículo 9. *Devengo*

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

#### Artículo 10. *Declaración e ingreso*

10.1. La tasa se exigirá en régimen de liquidación y se ingresará en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento mediante presentación de copia de la liquidación girada por el Departamento de Rentas.

10.2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

10.3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

10.4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

10.5. La presentación de la baja o modificación de superficie o periodo de ocupación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

10.6. Las autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobare que la ocupación es superior a la autorizada, cada metro cuadrado o número de mesas en exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida.

10.7. Cada año se entenderá prorrogada la autorización por el mismo periodo y superficie solicitado en el año precedente, con el devengo correspondiente, en caso de que no halla manifestación en contrario por parte del interesado.

10.8. Los locales que posean en la zona de ocupación de la vía pública elementos estructurales fijos para delimitar dicha zona, tales como tarimas, pérgolas, postes, toldos o similares se entenderán que realizan la ocupación durante todo el año.

#### Artículo 11. *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición adicional**

Normativa para devoluciones de ingresos de este tributo

Este Ayuntamiento devolverá las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo que procedan y que cumplan con los requisitos que para las devoluciones se establecen en la Ley 58/2003 General Tributaria.

El plazo para practicar la devolución comenzará desde la presentación de la solicitud según el artículo 126.2 Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se hubiese ordenado el pago de la devolución por causa imputable al Ayuntamiento, éste abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la citada Ley 58/2003, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

**Disposición final**

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de octubre de 2015, cuyo acuerdo provisional fue elevado a definitivo al no existir reclamaciones, deroga cuantas ordenanzas anteriores se refieran a esta ordenanza, entrará en vigor del día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

En Casares, a 15 de diciembre de 2015.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

2 7 5 6 / 1 6

C A S A R E S

**A n u n c i o**

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2015, se aprobó definitivamente la derogación de las ordenanzas fiscales siguientes, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Visto que no se viene aplicando las siguientes tasas, resulta necesario proceder a la derogación de las ordenanzas municipales que regulan las tasas siguientes:

Visto que con fecha de 9 de octubre de 2015, se emitió informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 9 de octubre, se emitió informe de intervención en relación con las consecuencias de la supresión de las tasas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de 17 de octubre de 2015, adopta el siguiente

**A c u e r d o**

Primero. Aprobada inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas siguientes por su no aplicación en la actualidad:

- Ordenanza fiscal número 9, tasa por recogida de basura.
- Ordenanza fiscal número 10, tasa alcantarillado.
- Ordenanza fiscal número 36, precio público aparcamiento en el edificio Marcelino Camacho.

Segundo. Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa siguiente por su no cobro en la actualidad:

- Ordenanza fiscal número 19, tasa por ocupación de terrenos de uso público, otros mesas y sillas. Propuesta de derogación solo de los epígrafes de mesa y sillas (supresión de los artículo 7.2.2.).

Tercero. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados<sup>1</sup> podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En Casares, a 15 de diciembre de 2015.

El Alcalde, firmado: José Carrasco Martínez.

<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2 7 5 7 / 1 6

JIMERA DE LÍBAR

**A n u n c i o**

El Pleno del Ayuntamiento de Jimera de Líbar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de Cementerios Locales, Conducción de Cadáveres y otros Servicios Fúnebres de Carácter General, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Jimera de Líbar, a 11 de marzo de 2016.

El Alcalde, Francisco Javier Lobo Caballero.

1 9 9 5 / 1 6

M Á L A G A

*Organismo Autónomo de Gestión Tributaria*

**E d i c t o**

Una vez elaborada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2016, comprensiva de las altas, variaciones y bajas producidas hasta el 31 de diciembre de 2015, tanto en la modalidad de cuota municipal, como la de aquellas otras que siendo de carácter provincial y nacional estén domiciliadas en

este término municipal, se expone al público, en el tablón de anuncios electrónico municipal habilitado al efecto desde las dependencias del Negociado de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sitas en avenida de Cervantes, 4 de esta ciudad; para general conocimiento de los interesados y a fin de que pueda ser consultada, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión, o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de anterior mención, recurso de reposición ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, significándose que la presentación del recurso de reposición anteriormente citado, no paralizará los actos liquidatorios subsiguientes, ni el procedimiento de cobranza, incluso en periodo de apremio, salvo en los casos y formas previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria y sus Reglamentos de desarrollo.

Málaga, 11 de abril de 2016.

El Gerente del O. A. de Gestión Tributaria, P.D.F., el Subdirector de Gestión de Tributos, firmado: José María Jaime Vázquez.

2 7 5 3 / 1 6

TORREMOLINOS

**Edicto**

Habiéndose acordado, en sesión plenaria de 31 de marzo de 2016, la aprobación inicial de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza número 70, sobre Condiciones de Protección contra Incendios de Torremolinos.

Se somete a información pública al objeto de que pueda interponerse contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, encontrándose a tal efecto depositado el expediente relativo a la Ordenanza en la Unidad de Actividades Comerciales.

Al término del plazo de exposición se considerará aprobada definitivamente la ordenanza si no han habido reclamaciones a la misma (artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Torremolinos, 6 de abril de 2016.  
El Alcalde-Presidente, P. D., el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, firmado: Pedro Pérez Ramírez.

2 7 4 9 / 1 6

FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS  
CUEVA DE NERJA

**Anuncio**

De conformidad con lo acordado por la Comisión Permanente de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2016, están a disposición de todos los interesados el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que regirá en el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de audioguías de la Cueva de Nerja:

- Poder adjudicador: La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, sita en paseo de Sancha, 64, de Málaga. Teléfono: 952 529 520. Fax: 952 529 646.
- Puede obtenerse información junto con el pliego de condiciones en el perfil del contratante del órgano de contratación y en las oficinas de la fundación, sita en carretera de Maro, sin número. Las ofertas y solicitudes deberán enviarse a la dirección antes mencionada.
- Descripción del objeto: "Prestación del servicio en régimen de alquiler a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja de audioguías de grupo de apoyo a la visita a la Cueva de Nerja", conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobadas por el Pleno de la entidad.
- Presupuesto base de licitación: 0 euros.
- Previsión de ingresos: Setenta y tres mil setecientos sesenta euros.
- Plazo de ejecución: 48 meses.
- Presentación de ofertas será de 10 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En caso de que el último día coincida en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.
- Mesa de contratación: La comisión permanente.
- Los gastos de publicación del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Nerja, 7 de abril de 2016.  
El Presidente, firmado: Miguel Briones Artacho.

2 7 4 8 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO	URGENTE
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga  
Horario: de 9:00 a 13:30  
Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44  
Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga